

Secretaría General
FJLL/]g

DON FRANCISCO JAVIER LLOBELL TUSET, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA (VALENCIA)

CERTIFICO que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2016, adoptó el acuerdo siguiente:

12º.- CULTURA (DEPORTES).- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEPORTIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

I. Antecedentes.

I.1.- Por parte de la Concejalía de Deportes se ha tramitado expediente para la concesión de subvenciones de entidades deportivas federadas de Paiporta en régimen de concurrencia competitiva; la finalidad de las ayudas es favorecer la promoción del deporte en el ámbito municipal, así como contribuir financieramente a la mejora y difusión de las actividades deportivas de las asociaciones locales.

I.2.- Por otro lado, la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva constituye una garantía para la distribución de los recursos de la concejalía en los términos más objetivos y equitativos posibles entre todas aquellas asociaciones locales que reúnen los requisitos de la presente convocatoria.

II. Fundamentos.

II.1.- Artículo 25.2. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local:

"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:[...]

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre."

II.2.- Article 21.1 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, de Bases de Règim Local:

"1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones: [...]

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, [...]."

II.3.- El decreto 690/2015, de 3 de julio, de delegación de competencias de alcaldía en Junta de Gobierno Local establece que la disposición de gastos en cuantía superior a 6.000 euros es competencia de la Junta de Gobierno Local.

II.4.- Artículos 23 y siguientes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativos al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

II.5.- Artículos 14 y siguientes del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

Secretaría General
FJLL/]g

Dado que hay crédito adecuado y suficiente para aprobar el gasto de 25.000 euros (RC núm. op.: 220160013147), y consta en el expediente Informe favorable de Intervención.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y previa la especial declaración de urgencia exigida por el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de subvenciones para entidades deportivas federadas de Paiporta de acuerdo con las bases siguientes:

a) Normativa reguladora: Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

b) Crédito presupuestario: 25.000 euros consignados en la partida 34100-48000.

La cuantía de la subvención individual se obtendrá del resultado de aplicar el valor-punto al número total de puntos obtenidos. El importe del valor-punto será el resultado de dividir la cuantía máxima del crédito destinado a esta subvención por el número total de puntos obtenidos, dando un resultado de valor-punto, el cual se aplicará a la puntuación obtenida por la entidad beneficiaria en la aplicación del baremo de puntuación establecido en esta convocatoria. La cuantía máxima de la subvención a conceder no podrá exceder del 50% del coste global del presupuesto de gastos ejecutado del club o entidad deportiva, ni superar la cantidad de 3.000.-€, tanto de la actividad, proyecto, como desplazamiento.

c) La finalidad de la concesión de las ayudas es favorecer la promoción del deporte en el ámbito municipal, así como contribuir financieramente a la mejora y difusión de las actividades deportivas de las asociaciones locales.

El objeto de la convocatoria es la financiación de las actividades deportivas de las asociaciones locales desarrolladas desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2015.

d) Las subvenciones se otorgan en régimen de concurrencia competitiva, en conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los artículos 14 y siguientes del Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta, publicada en el BOP de 24 de diciembre de 2005.

e) Los requisitos para solicitar la subvención y la forma de acreditarlos, es la siguiente:

Para poder optar a esta subvención, las Entidades Deportivas tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- 1. Estar legalmente constituido como Entidad, Club o Asociación deportiva de su modalidad.*
- 2. Tener la razón social en Paiporta y tener un año de antigüedad.*
- 3. Estar dado de alta como Asociación en la correspondiente Federación deportiva, con las oportunas licencias federativas de sus miembros en vigor.*
- 4. Estar participando, durante la vigente temporada deportiva, en las correspondientes competiciones federativas.*
- 5. No percibir subvención por parte de ninguno otro servicio o departamento perteneciente al Ayuntamiento de Paiporta.*

Secretaría General

FJLL/]g

Nota: En caso de incumplir cualquier de los requisitos se concederán 10 días hábidosos para su subsanación (en el supuesto de modificaciones de estatutos, se tendrá que aportar copia del acuerdo del órgano competente de la asociación relativo a la aprobación de la mencionada modificación), desestimándose toda solicitud que no cumpla todas las exigencias.

f) En cuanto a la instrucción y resolución del procedimiento se establece el siguiente:

La instrucción del procedimiento de esta convocatoria de subvenciones corresponde al director de las EE.DD.MM.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por parte del órgano instructor, se procederá al estudio de las mismas y al examen de la documentación complementaria aportada, órgano que emitirá informe acreditativo que las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado de valoración emitirá informe en el cual se concretará el resultado de la evaluación efectuada. Posteriormente, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado de valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada que expresará la relación de personas solicitantes para las cuales se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la evaluación y los criterios de valoración, así como, si procede, las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite.

El órgano colegiado o comisión informativa, estará integrado por los miembros siguientes:

- *El coordinador de Deportes.*
- *El técnico de Cultura.*
- *La regidora delegada de Deportes.*

La resolución del procedimiento, en atención a la cuantía del gasto, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

g) El plazo de presentación de solicitudes es de 20 días hábidosos contadores a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

h) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El mencionado plazo se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

y) La documentación a aportar con la solicitud es la siguiente:

Para ser beneficiario/a de la subvención, dentro de los plazos reseñados en estas bases, las entidades deportivas tendrán que presentar ante el Registro de entrada del Ayuntamiento de Paiporta la documentación siguiente:

- *Instancia de solicitud de subvención.*
- *Identificación fiscal de la entidad (NIF).*
- *Ficha de Terceros del Ayuntamiento.*
- *Copia de los estatutos de constitución del club/asociación.*
- *Número de registro de la entidad en la federación deportiva correspondiente.*
- *Declaración responsable del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Certificado de estar al cabo de la calle de las obligaciones tributarias de la **AEAT y con la Seguridad Social.*

Secretaría General

*FJLL/*lg

- *Relación o sido global de ejecución definitivo de los ingresos del ejercicio 2015.*
- *Relación o sido global de ejecución definitivo de los ingresos del ejercicio 2015.*
- *Composición de la Junta Directiva actual.*
- *Copia del acta de la Asamblea General Encomendera en la cual se hayan aprobado las cuentas de la entidad del ejercicio 2015.*
- *Certificado federativo del número de licencias diligenciadas y dadas de alta en la temporada 2015 así como la afiliación de la entidad en la correspondiente federación. Igualmente, tendrán que acreditarse los pagos correspondientes a las tasas federativas de club, inscripciones de equipos y otros gastos imprescindibles (mutualidad deportiva, etc.) para la participación de la entidad en las competiciones federadas, así como el número de inscritos en cada competición para deportes individuales.*
- *Memoria de actuación, justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en 2015.*
- *Memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá: la relación clasificada de los gastos de la entidad, las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como una relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. No será necesario justificar los pagos de las facturas y documentos de valor probatorio equivalente aportados.*
- *Calendarios de competición oficial de la temporada 2015 detallando, mediante un resumen, el número de desplazamientos provinciales, autonómicos y nacionales o insulares de cada equipo de la entidad.*
- *Certificado Federativo del número de licencias diligenciadas y dadas de alta en la temporada 2015, así como los pagos correspondientes a la tasa federativa de club, inscripciones de equipos y otros imprescindibles (mutualidad deportiva, etc.) para la participación de su entidad en competiciones federadas, así como número de inscritos en cada competición para deportes individuales.*
- *Relación de técnicos/as-entrenadores/as que se encuentran en activo en el club (tienen que aportarse las fotocopias correspondientes de las titulaciones).*

Esta convocatoria, a efecto de la mejor resolución, se aprueba con los modelos estandarizados siguientes:

- I. Solicitud de la subvención.*
- II. Ficha de terceros del Ayuntamiento.*
- III. Declaración responsable del artículo 13 de la LGS*
- IV. Composición de la Junta Directiva de la entidad.*
- V. Memoria de la actividad y económica.*

Estos documentos se podrán descargar en las páginas web del Ayuntamiento de Paiporta www.paiporta.es

j) Justificación de las subvenciones otorgadas:

La justificación de la subvención vendrá conformada por la documentación presentada por la entidad a efecto de la solicitud de la subvención. Están excluidas los gastos por celebraciones de tipo gastronómico de carácter interno de esta naturaleza (comidas, cenas, etc...).

Secretaría General
*FJLL/*lg

Las facturas que se presentan tendrán que ser originales y cumplir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación); se aportarán formando parte de la memoria económica con el objeto de ser compulsadas. Los gastos tendrán que tener relación con el contenido del proyecto y las actividades para las cuales se solicito la subvención y presentarse agrupadas o relacionadas con los citados proyectos y actividades.

Los gastos realizados por personas físicas (impartición de cursos, monitores, etc..) que no estén sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, tendrán que ser acompañadas de la correspondiente declaración tributaria ante la AEAT de retenciones e ingreso por anticipado del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Se aportará el modelo correspondiente del AEAT y la justificación de su ingreso.

k) En conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, en el supuesto en que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención a otorgar.

l) Contra la presente convocatoria y su resolución, las cuales agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente al de su publicación al boletín oficial de la provincia, o en su defecto, y en el plazo de dos meses, contadores de la misma forma, interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia.

m) Los criterios de valoración de las solicitudes son los siguientes:

La cuantía de las subvenciones resultará de la aplicación de los criterios de valoración siguientes:

- 1. Licencias Federativas: 0,50 puntos por licencia federativa en vigor empadronado/a en Paiporta con un máximo de 50 puntos.*
- 2. Desplazamientos y estancias: requiere la presentación de facturas de transporte en autobús y la justificación del concepto de la competición. Las distancias tienen que ser superiores a los 50 kms a contar a partir del límite de Paiporta al destino de la competición. Así mismo, se valorarán los gastos derivados de la estancia de los deportistas, aplicándose en los dos casos el baremo siguiente:*
 - Por un importe de 100 a 1.000€ : 5 puntos*
 - Por un importe de 1001, a 2.000€: 20 puntos*
 - Por un importe de 2001 a 3.000€: 30 puntos*
 - Por un importe de 3001 a 5.000€ 50 puntos*
 - Por un importe de 5001 a 7.000€: 80 puntos*
 - Por un importe superior a 7.001€: 100 puntos*
- 3. Técnicos/as-entrenadores/as, con un máximo de 100 puntos:*
 - Técnicos/as de Base: 5 puntos por cada cual.*
 - Monitores/as titulados/as: 15 puntos por cada cual.*
 - Entrenadores/se territoriales: 25 puntos por cada cual.*
 - Entrenadores/se nacionales: 35 puntos por cada cual.*

Se tendrá que acompañar fotocopia compulsada de la Titulación. En caso de no poseer titulación se considerará a un entrenador/a de equipo como técnico/a de Base.

Secretaría General

*FJLL/*lg

4. Arbitrajes y Gastos Federativos: la suma de gastos federativos (licencias federativas de inscripciones de jugadores/se, mutualidad y equipos) y arbitrales, justificados mediante certificaciones de la respectiva Federación, colegio arbitral u organismo análogos de las competiciones oficiales, se valorarán aplicando el baremo siguiente:

- Coste de menor de gastos de 500'00 €: 10 puntos
- Coste entre 500'00 y 1500'00 €: 20 puntos.
- Coste de más de 1500,00 €: 30 puntos.

5.- Colaboraciones:

Las entidades que colaboran con el S.M.D. para la organización de acontecimientos deportivos, Semana Deportiva de Fiestas, Clínicas etc..., se valorarán de acuerdo con el baremo siguiente:

- 10 puntos X 1 colaboración al año
- 20 puntos X 2 colaboraciones al año
- 40 puntos X + de 3 colaboraciones al año

6.- Escuelas:

Las Entidades que tienen escuelas de iniciación y promoción de su deporte con ficha federada y sin ficha (con pago cuotas), se valorarán de acuerdo con el baremo siguiente con un máximo de 100 puntos:

- Equipo benjamín 10 puntos
- Equipo alevín..... 10 puntos
- Equipo infantil 10 puntos
- Equipo cadete 10 puntos
- Equipo juvenil 10 puntos

7.- Por éxitos o resultados deportivos en competiciones oficiales:

Por los resultados obtenidos en competiciones oficiales, tanto a nivel de equipo como individual, con la condición de no haber recibido subvención para ese acontecimiento. Significar también que solamente se tendrá en cuenta el mejor resultado obtenido de los campeonatos que haya disputado.

Resultados deportivos	1r clasificado/da	2n clasificado/da	3r clasificado/da
Medalla Olímpica	10 puntos	8 puntos	7 puntos
Campeonato del mundo	8 puntos	7 puntos	6 puntos
Campeonato de Europa	7 puntos	6 puntos	5 puntos
Campeonato de España	5 puntos	4 puntos	3 puntos
Campeonato Autonómico	3 puntos	0 puntos	0 puntos

8.- Otros méritos:

Secretaría General

FJLL/]g

Otros méritos o actividades deportivas complementarias que la entidad haya realizado (de 5 a 50 puntos):

- *Por la organización de actividades solidarias (10 puntos).*
- *Por promoción y fomento de la participación femenina en el deporte (15 puntos).*
- *Actividades que fomentan la integración de personas discapacitadas (10 puntos).*
- *Por la organización de acontecimientos formativos y educativos, ejemplos (clínicas, charlas, etc (5 puntos).*
- *Para realizar el suyos entrenamientos en instalaciones propias (10 puntos).*

9.- *Por Antigüedad del Club:*

Con la distribución siguiente:

- *A) 0 a 5 años (1 punto)*
- *B) de 6 a 10 años (3 puntos)*
- *C) de 11 a 15 años (5 puntos)*
- *D) de 16 a 20 años (7 puntos)*
- *@E) más de 20 años (9 puntos)*

n) La resolución de la concesión de subvención será notificada a los beneficiarios mediante su publicación al Tablón de anuncios de la Corporación y la web municipal www.paiporta.es. Igualmente se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

o) En todo aquello no previsto en la convocatoria presente, se estará al que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones."

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por un importe de 25.000 euros con cargo a la partida del presupuesto municipal 34100-48000.

TERCERO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Y porque consto y produzca efectos donde proceda, firmo el presente certificado, por orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa- Presidenta, con la advertencia que la presente certificación se extrae de la minuta del acta correspondiente, y queda sujeta a su aprobación, en Paiporta, a 28 de junio de 2016.

Vº Bº
LA ALCALDESA


AJUNTAMENT DE
PAIPORTA


Fdo. Isabel Martín Gómez

EL SECRETARIO


AJUNTAMENT DE
PAIPORTA
SECRETARIA


Fdo. Francisco Javier Llobell Tuset.